CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000034 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY,** vecina y domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.054.342, en su condición de Viceministra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto número 3269 del 7 de septiembre de 2010, cargo del cual tomó posesión mediante acta número 0287 del 7 de septiembre del mismo año, obrando en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC,** Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificada con Nit. 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferida en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución número 517 de 14 de mayo del 2010, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará el **FONDO TIC**; por una parte y por la otra, **FERNANDO ESMERAL CORTÉS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.027 expedida en Bogotá, quien para los efectos de este convenio obra en su calidad de Primer Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte integral de este documento, entidad que actúa como **ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS** (asimilado a un patrimonio autónomo), de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 3321 de 2011 y el Convenio Interadministrativo de Administración N° 199 de 2011, celebrado con la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que en adelante se denominará **EL FONDO**,

CONSIDERANDO:

1. Que **BANCÓLDEX** es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del

JCSC

Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011 establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 44. FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. El artículo 17 de la Ley 590 de 2000, quedará así: Artículo 17. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Créase el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como un sistema de manejo separado de cuentas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex, que para todos sus efectos se asimilará a un patrimonio autónomo y quien lo administrará a través de una cuenta de orden. Las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo se regirán por derecho privado y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex. El Fondo tendrá por objeto aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes.*
>
> (...)

3. Que a su vez, el artículo 45 de la Ley 1450 de 2011 consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 45. RECURSOS DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. El artículo 18 de la Ley 590 de 2000, quedará así: Artículo 18. Recursos del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El presupuesto del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estará conformado por recursos provenientes del*

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

3038

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0034 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

presupuesto general de la nación así como por aportes o créditos de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con los entes territoriales, y Transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional.

4. Que en el parágrafo primero del artículo 6° del Decreto 3321 de 2011 se establece que entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **BANCÓLDEX** se celebrará un convenio de administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

5. Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 3321 de 2011, el 30 de septiembre de 2011, se celebró el Convenio Interadministrativo de Administración N° 199 de 2011 entre BANCÓLDEX y la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuyo objeto consiste en "establecer los términos entre EL MINISTERIO y BANCÓLDEX para la entrega de la administración a BANCÓLDEX del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en el artículo 6° del Decreto 3321 de 2011".

6. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

7. Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros:

"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la

vive digital Colombia

*Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".***

8. Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes:

"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...) f) Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC. (...)3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.(...);14. Propender por la utilización de las

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

TIC para mejorar la competitividad del país. (...)16. Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamiento, así como el acompañamiento de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.

9. Que el objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 es: "*financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*".

10. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el FONDO TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: "*(...)3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea (...)4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (...)*".

11. Que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del "*Plan Vive Digital*", busca que en el período citado se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las TIC, así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital. En el

marco del Plan Vive Digital se definieron dos dimensiones estratégicas. La primera, denominada "Desarrollo del Ecosistema Digital", tiene como uno de sus objetivos alcanzar el 50% de los hogares y las MiPyME conectadas a internet como una respuesta a una problemática latente ya que la principal razón por la cual las MiPyME no tienen servicio de internet en su negocio es que no lo consideran necesario.

12. Que tal realidad genera inquietudes a tal punto que el Plan Vive Digital plantea como uno de sus objetivos que para año 2014 el 50% de las MiPyME accedan y usen servicios de Internet. Es entonces pertinente tener en cuenta que para que las microempresas consideren necesario el servicio de Internet, es fundamental impulsar el desarrollo y apropiación de aplicaciones que sean útiles para su negocio y con lo cual cambiar en parte la percepción de poca utilidad de las TIC, antes exhibida.

13. Que en virtud de tales realidades el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones instituye e instrumenta la iniciativa MiPyME Digital cuya estrategia se fundamenta en: (i) seleccionar cadenas productivas específicas dentro de los diversos sectores de MiPyME, (ii) identificar aplicaciones basadas en TICs ("killer apps") que al ser adoptadas y usadas por las MiPyME les generen un claro valor agregado en sus negocios, y (iii) ejecutar la implementación y adopción masiva de dichas "killer apps" apalancándose en la capacidad de despliegue y capilaridad de actores aglutinadores en dichas cadenas productivas.

14. Que las capacidades y los recursos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requieren ser potenciadas con medios, mecanismos y competencias de otros actores, que le permitan aumentar su cobertura y suficiencia para la ejecución y puesta en marcha de estrategias de sus programas, en este caso MiPyME Digital, se hace necesario acudir a agentes de diverso orden y cuya acción coadyuve al desarrollo de componentes de investigación, desarrollo e innovación en un entorno en que las tecnologías de diverso orden son factor determinante. Es así que la selección de tales actores se basa en los elementos citados y en la naturaleza de las MiPyME de Colombia. Por

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, el cual busca para el año 2014 tener conectadas a Internet al 50% de las MiPyME que hayan encontrado valor a la apropiación y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Ministerio considera indispensable para conseguir esta meta contar, entre otros varios instrumentos, con la cooperación de una entidad estatal que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de programas, iniciativas y proyectos dirigidos a las MiPyME colombianas, como lo es Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas administrado por Bancóldex.

15. Que mediante el aporte que realiza el FONDO TIC a través del presente convenio interadministrativo, se busca aumentar el porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas – mipymes que utilizan contenidos y aplicaciones y que por tal circunstancia se conectarán a internet, lo anterior tendrá como retorno social la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento en dicho sector, y así fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores.

16. Que el Consejo Asesor de **EL FONDO** aprobó la suscripción de un Convenio interadministrativo para el desarrollo del Programa mencionado en el numeral anterior, según consta en el acta respectiva.

17. Que el Comité de Contratación del FONDO TIC en sesión del 11 de noviembre aprobó la suscripción del presente convenio.

18. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998, las partes han acordado celebrar un Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar recursos y capacidades de orden técnico, tecnológico, administrativo y financiero por parte del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE

Carrera 8a. entre calles 12 y 13
Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 344 2460

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000434 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC y EL FONDO para la ejecución de convocatorias regionales y sectoriales que, en el marco de la iniciativa MiPyME Digital y a través de la generación de competencias y capacidades en TIC así como el monitoreo y difusión de las mismas, lleven a incrementar el uso y apropiación de aplicaciones y contenidos digitales así como la masificación de TIC en las MiPyME colombianas a través de los aportes para fomento que realicen el FONTIC y EL FONDO utilizando como herramienta la cofinanciación no reembolsable de proyectos tecnológicos que permitan mejorar la productividad y competitividad de las MiPyME, bajo la normativa y esquema de operación que rige a **EL FONDO.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación por parte DEL FONDO de un estudio que profundice el conocimiento de los sectores y subsectores de MiPyME beneficiarias de las convocatorias frente a sus necesidades de soluciones tecnológicas y características particulares de cada unos de ellos.

2. La estructuración y desarrollo por parte DEL FONDO de las convocatorias para beneficiar a las MiPyME. Estas convocatorias se realizarán con los recursos aportados por las partes, bajo la normativa y esquema de operación que rige a EL FONDO. Las convocatorias aquí mencionadas se estructurarán y abrirán siempre y cuando el estudio de que trata el numeral anterior determine la viabilidad de las mismas.

3. El seguimiento y verificación por parte de DEL FONDO a la ejecución de los proyectos derivados de las convocatorias

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales el convenio a celebrar asciende a la **SUMA TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($32.373.073.466) M/CTE.** incluidos los impuestos, gastos funcionamiento y comisión

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ____ DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

de operación bancaria a que haya lugar, los cuales se dividen así:

1. Aporte realizado por el Fondo TIC según los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) número 84611 del 1° de diciembre de 2011, por la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($30.373.073.466) M/CTE.**

FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte al cual se encuentra obligado el FONDO TIC en virtud del presente convenio será realizado el día 15 de diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, en los términos de la Cláusula Novena del mismo.

2. Aporte realizado por EL FONDO en cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)M/CTE.

FORMA DE DESEMBOLSO: En relación con los recursos correspondientes al aporte económico al que se encuentra obligado EL FONDO, éstos estarán disponibles en una cuenta contable para ser destinados a la ejecución de las convocatorias respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte realizado por **EL FONDO TIC** tiene como objeto acrecer los recursos destinados para la operación de **EL FONDO**, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por EL FONDO se destinarán exclusivamente al desarrollo de las convocatorias de que trata el numeral 2 de la Cláusula Segunda. Así mismo con dichos recursos no se amortizará el pago de la comisión de operación bancaria a la que se hace alusión en el Parágrafo Sexto de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados al convenio por **EL FONDO TIC**, deberán ser reinvertidos en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio. En el evento que al finalizar la

ejecución del presente convenio existan saldos de rendimientos financieros no invertidos, los mismos deberán ser devueltos al FONDO TIC.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos sus efectos, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, **EL FONDO** se asimila a un patrimonio autónomo, entendiéndose ejecutados presupuestalmente los aportes comprometidos bajo el presente convenio. Bajo lo anterior, dichos recursos, no forman parte de la garantía general de los acreedores de **BANCÓLDEX** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este convenio, están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los impuestos, comisiones, costos, gastos, equipos, plataformas tecnológicas, licencias de software, contratación de asesores calificados, honorarios, salarios, prestaciones, beneficios extralegales, indemnizaciones y demás rubros derivados de cualquier vinculación laboral o cualquier acto o contrato que se genere para la finalidad de este convenio, se pagarán exclusivamente con cargo a los recursos transferidos por **EL FONDO TIC**.

PARÁGRAFO SEXTO: Con cargo a los recursos entregados por el FONDO TIC, se reconocerá **"Bancoldex Patrimonio Autonomo FMI"** una comisión de operación bancaria, de carácter anual y anticipado, equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de los recursos aportados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento que no se ejecute la totalidad de los recursos aportados por **EL FONDO TIC**, se acuerda que **BANCOLDEX**, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas reintegrará al **FONDO TIC** el saldo no ejecutado.

PARÁGRAFO OCTAVO: BANCOLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ejecutará el objeto del convenio en la medida que reciba efectivamente los recursos antes mencionados y que existan recursos disponibles durante la vigencia del mismo.

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ____ DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

PARÁGRAFO NOVENO: Las sumas de dinero que se transfieran a **EL FONDO** con ocasión de la celebración del presente convenio, deberán ser consignadas en la cuenta de ahorros N° 309-013373 del Banco BBVA Colombia S.A.

CLAUSULA CUARTA.- PROHIBICIONES: Con los recursos de aportados en este convenio, **BANCÓLDEX**, actuando como administrador de **EL FONDO**, no podrá realizar las siguientes actividades:

1. Pagar sus propias obligaciones.

2. Garantizar obligaciones a su cargo, comprar bienes para su uso propio e invertir en sus propios títulos.

3. Utilizar los recursos del presente convenio en otras actividades diferentes a las propias para desarrollar el objeto del mismo. No obstante lo anterior, BANCÓLDEX podrá realizar las inversiones temporales del caso, bajos su política de inversiones, respecto de los recursos aportados por el FONDO TIC.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO: En virtud del presente convenio EL FONDO cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las siguientes actividades con cargo a los aportes del FONDO TIC.

a. Realizar todas las actividades necesarias para las ejecuciones del estudio, las convocatorias y los seguimientos a la ejecución de los proyectos, previstas en el convenio. Para el efecto, en la elaboración, desarrollo y adjudicación del estudio, de las convocatorias y de en los seguimientos a las convocatorias desarrolladas siempre se atenderán todos los lineamientos, instancias y procedimientos establecidos para la operación de BANCÓLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Se podrán realizar varias convocatorias, dependiendo del impacto que tengan las mismas sobre las MiPyME. Las convocatorias aquí mencionadas se estructurarán y abrirán siempre y cuando

el estudio de que trata el numeral 1 de la cláusula SEGUNDA determine la viabilidad de las mismas.

b. Destinar los recursos entregados por EL FONDO TIC para el desarrollo de las actividades propias del presente convenio.
c. Invertir los recursos disponibles del EL FONDO TIC siguiendo las políticas, atribuciones y procedimientos establecidos por BANCÓLDEX para sus propias inversiones.
d. Presentar semestralmente al FONDO TIC un informe sobre las convocatorias abiertas con los recursos aportados por éste. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes que corresponda el semestre, y deberá relacionar como mínimo la siguiente información:

- Relación de las convocatorias abiertas con los recursos aportados por EL FONDO TIC.
- Relación de las convocatorias adjudicadas con los recursos aportados por EL FONDO TIC.
- Relación de los recursos desembolsados a los proponentes de las convocatorias con los recursos aportados por EL FONDO TIC.
- Estado de los proyectos adjudicados para beneficiar a las MiPyME

e. Participar en los Comités que se definan y se conformen.

f. Contratar la interventoría que se requiera para el desarrollo del presente convenio.

g. Articular esfuerzos para la difusión de los resultados de los proyectos o programas financiados en virtud de la ejecución del presente Convenio.

h. Crear las subcuentas en el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se requieran para el desarrollo del presente Convenio.

i. Realizar el seguimiento, control y medición de logros en la ejecución de los contratos o convenios derivados de las diversas convocatorias, poniendo a

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

disposición los recursos humanos y técnicos para ello necesarios y garantizando la presencia que pueda ser necesaria en las diferentes regiones del país.

j. Garantizar junto con el FONDO TIC que el mecanismo de acceso a los beneficios de fomento a través de la cofinanciación no reembolsable será a través convocatorias públicas con reglas, objetivas y de conocimiento público.

k. Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados, de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros producidos.

l. Realizar la inversión transitoria de los recursos objeto del presente convenio, bajo su política de inversiones, de tal manera que estos se encuentren disponibles para cumplir su finalidad, es decir, la de ser destinados a financiar proyectos y programas de innovación y/o de desarrollo tecnológico. Dicha inversión se deberá realizar de conformidad con los parámetros e indicaciones establecidos por BANCÓLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

m. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite FONDOTIC.

n. Celebrar los actos, contratos o convenios necesarios para ejecutar los proyectos señalados en el objeto del presente convenio.

o. Realizar los desembolsos derivados de los contratos o convenios antes mencionados previo cumplimiento de los requisitos previstos en cada contrato o convenio.

p. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones derivadas de este convenio se realicen.

2) Aporte económico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000494 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

Aportar la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE. los cuales se destinarán exclusivamente cofinanciar las convocatorias que se ejecuten con ocasión de la celebración del presente convenio, siempre y cuando el estudio de que trata el numeral 1 de la cláusula SEGUNDA determine la viabilidad de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL FONDO** ejecutará el objeto de este convenio en la medida que reciba efectivamente los recursos por parte de EL FONDO TIC, indicados en la cláusula TERCERA y que existan recursos del EL FONDO TIC disponibles durante la vigencia del presente instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consonancia con lo anterior, **EL FONDO** no asumirá compromisos que sobrepasen la disponibilidad de recursos del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obligaciones relacionadas con la inversión y rendimiento de los recursos que a través del presente convenio asumen **BANCOLDEX** y **EL FONDO**, no comprenderán el reconocimiento de una rentabilidad mínima.

PARÁGRAFO CUARTO: BANCÓLDEX Y **EL FONDO** no contraen ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados bajo este convenio, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad. No obstante lo anterior, **EL FONDO se compromete** a actuar con la mayor diligencia y cuidado de tal manera que se minimicen al máximo los riesgos que en este orden se puedan presentar y que eventualmente puedan disminuir o afectar los recursos de los aportes del **FONDO TIC**

PARAGRAFO QUINTO: Las obligaciones que por medio de este convenio asumen **BANCÓLDEX** y **EL FONDO** son de medio y no de resultado, y así se apreciará su desempeño y se evaluará su responsabilidad. **BANCOLDEX y EL FONDO** responderán hasta por culpa leve en su gestión. **BANCÓLDEX y EL FONDO** no

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

JGC

garantizan que con los recursos entregados a los beneficiarios de estas se logren las metas y objetivos planteados por EL MINISTERIO TIC en la iniciativa Mipyme Digital de el Plan Vive Digital.

PARÁGRAFO SEXTO: BANCÓLDEX como administrador del FONDO definirá la forma de vinculación y remuneración del personal necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio. Los honorarios, salarios, prestaciones, beneficios extralegales, indemnizaciones y demás rubros derivados de cualquier vinculación laboral que se genere respecto de dicho personal, se pagarán exclusivamente con cargo a los recursos aportados por EL FONDO TIC. La vinculación del citado personal cesará con la terminación del presente convenio. **EL FONDO TIC** no adquiere vínculo laboral alguno con el personal que contrate BANCÓLDEX para los mencionados fines.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO TIC: En virtud del presente Convenio especial de cooperación, el FONDO TIC se obliga a:

a) Transferir oportunamente a BANCOLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el plazo estipulado en este convenio, la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($30.373.073.466) M/CTE.**

b) Designar a un funcionario de alto nivel que participe como invitado en las sesiones del Consejo Asesor de El Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las que se someta a consideración de este órgano temas propios del desarrollo del objeto del presente convenio.

c) Sugerir los porcentajes de cofinanciación de cada convocatoria, los cuales serán aprobados o rechazados por el Consejo Asesor de El Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

d) Coordinar con BANCOLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de

JGL
2019

Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas la implementación del objeto de este convenio.

e) Garantizar junto con BANCOLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que el mecanismo de acceso a los beneficios de fomento a través de la cofinanciación no reembolsable será a través convocatorias públicas, con reglas, objetivas y de conocimiento público.

f) Acoger lo dispuesto en los manuales de operación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

g) Participar en los Comités que se establezcan para la ejecución del presente Convenio.

h) Designar el (los) funcionario(s) que ejercerá(n) por parte del FONDO TIC, la supervisión de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio así como la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

i) Pagar el valor de los gastos de operación bancaria y de funcionamiento asociados a la ejecución del Convenio, con cargo a los recursos del mismo. La comisión de operación bancaria será de carácter anual y anticipada, equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de los recursos administrados, es decir, los aportados por EL FONDO TIC. Los demás pagos que le sean necesarios para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL DE LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y CONTRATOS DESARROLLADOS POR EL FONDO: Las actividades, actos y contratos que desarrolle **EL FONDO** para la ejecución de este convenio se someten a derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, todos los actos y contratos que se celebren en desarrollo de este convenio se ajustarán a todas las políticas y procedimientos establecidos por **BANCÓLDEX** para sus actos y contratos propios.

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 , Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ____DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El término previsto para la duración del presente Convenio es de dos años (2) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo.Las prórrogas del presente convenio interadministrativo serán acordadas entre **EL FONDO** y el FONDO TIC.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes.

Para la ejecución del convenio por parte de **EL FONDO**, la expedición del registro presupuestal por parte del **FONDO TIC**; sin embargo, para la ejecución de las actividades objeto del Convenio por parte del FONDO se requerirá que **EL FONDO TIC** le haya hecho entrega efectiva de los recursos indicados en la cláusula Tercera de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, se entiende que el mismo no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Dada la naturaleza de los proyectos, los recursos comprometidos y la tipología de las soluciones a implementar, además de la función antes descrita se establece como compromiso la contratación de las funciones de interventoría y/o auditoria para la ejecución técnica de los proyectos y actividades que se adelanten en desarrollo del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación, el seguimiento y la supervisión del presente Convenio estarán a cargo de un Comité Interinstitucional integrado por dos (2) delegados designados por BANCOLDEX, en calidad de Administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; y dos (2) delegados designados por EL FONDO TIC, designación que se realizará por

parte del Ordenador del Gasto del FONDO TIC una vez perfeccionado el presente convenio.

Conjuntamente, el Comité Interinstitucional tomará las decisiones a que haya lugar por consenso y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento de las acciones del convenio.
2. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para la ejecución del convenio.
3. Revisar los informes previstos en las obligaciones de El Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, relacionados con su ejecución.
4. Estructurar y aprobar las bases o criterios que se sugerirán al Consejo Asesor en la evaluación y selección de los participantes de las convocatorias.
5. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
6. Comunicar en forma oportuna al Ordenador del Gasto de cada una de las partes o al área que haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio, o las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
7. Servir de espacio de discusión y análisis de posibles diferencias que se puedan presentar entre las partes en desarrollo del convenio y recomendar a los representantes legales las decisiones o ajustes a que haya lugar.
8. Darse su propio reglamento, el cual adoptará en la primera sesión.
9. En todo caso el Comité Interinstitucional deberá reunirse por lo menos una (1) vez cada trimestre calendario, con el fin de cumplir con las funciones antes descritas, levantándose el acta respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, para todos los efectos relacionados con los compromisos y actividades de supervisión y trámites internos en cada entidad, actuarán como Supervisores del Convenio los delegados de la respectiva entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados, que a su vez formarán parte del Comité Interinstitucional o

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

cuando lo estime pertinente el Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo, el cual se comunicará a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminado el convenio, las partes procederán a su liquidación y en caso de que existan recursos que no se hayan utilizado o comprometido, **EL FONDO** deberá restituir al **FONDO TIC** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos a EL FONDO deberán ser reinvertidos en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio. En el evento que al finalizar la ejecución del presente convenio existan saldos de rendimientos financieros no invertidos, los mismos deberán ser devueltos al FONDO TIC.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los plazos previstos en las normas legales vigentes. Para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir **EL FONDO**, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Agotamiento de los recursos destinados al desarrollo del objeto de este convenio. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual.

3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **EL FONDO** o **EL FONDO TIC**.

4. Por terminación del Convenio Interadministrativo de Administración N° 199 de 2011, celebrado entre **BANCOLDEX** y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual.

5. Por el concepto negativo de realizar convocatorias, proferido dentro del estudio de que trata el numeral 1° de la Cláusula Segunda de éste convenio. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminado el convenio, por cualquier causa de las establecidas en la presente cláusula, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **EL FONDO TIC** que no se hayan utilizado para la ejecución del convenio, **EL FONDO** deberá restituirlos a **EL FONDO TIC** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación. En el evento que el presente convenio exista también saldos de rendimientos financieros no invertidos, los mismos deberán ser devueltos al **FONDO TIC**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar tal situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: Este convenio se celebra en atención a la naturaleza de las partes y calidades especiales de las partes, razón por la cual el mismo no podrá ser cedido por ninguna de ellas sin a la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan durante el convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0004 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO).

establecidos por la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN: Por tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, el presente convenio no requiere de publicación en el Diario Único de Contratación Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y contenido, el 13 DIC 2011

Por EL FONDO TIC,

MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY
Viceministra
MInTIC

Por el Fondo TIC

Por EL FONDO,

FERNANDO ESMERAL CORTÉS
Representante Legal

Proyectó Angela M. Ortiz/Luis Fernando Sierra/Santiago Plata Valenzuela
Revisó. Yalile Assaf Abuelta/José Angel Mendieta G/
Mauricio García/Augusto Sepúlveda

Por EL FONDO
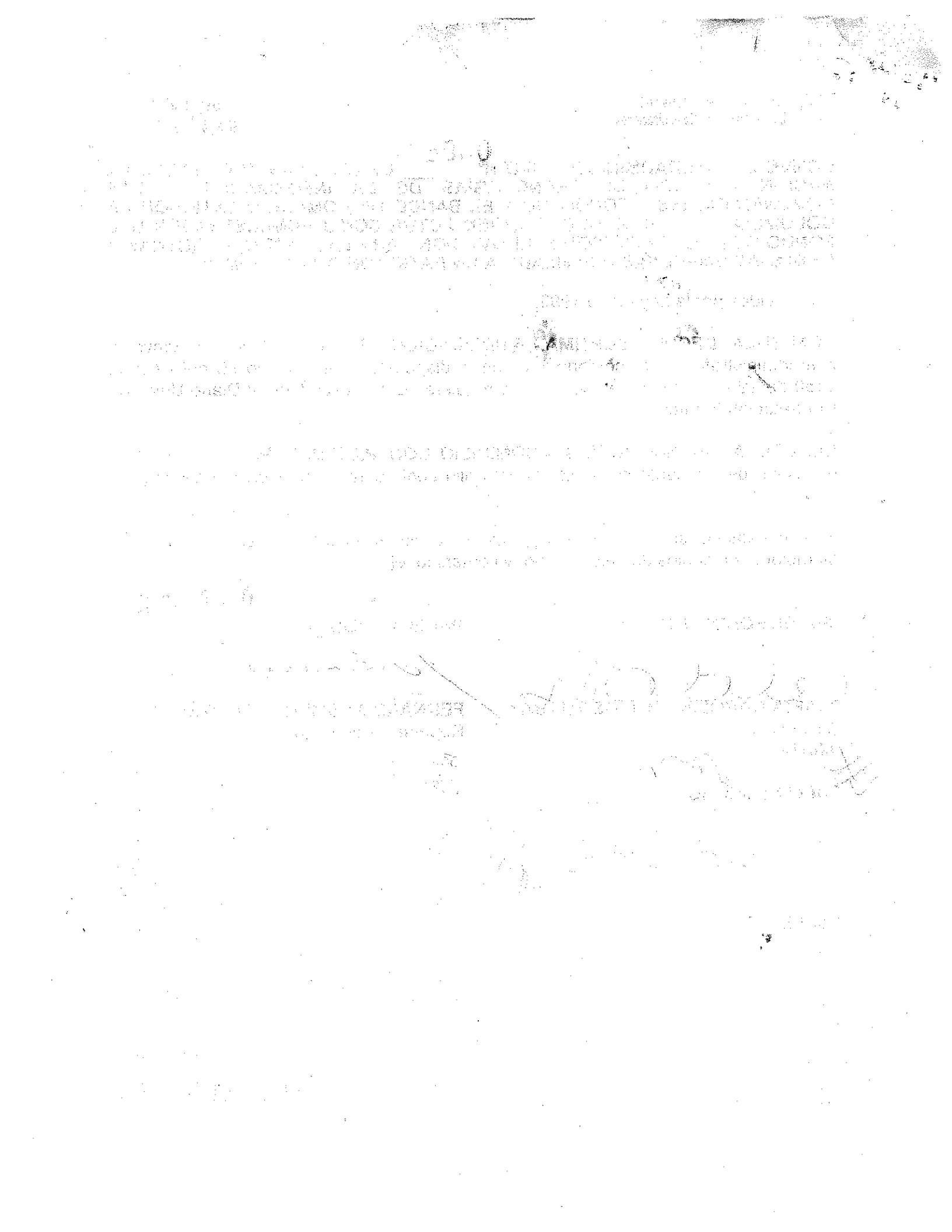
vive digital